



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO n.º 1162**

Palmira, Valle del Cauca, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (inmueble)
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00126-00
Demandante:	Banco Comercial Av Villas S.A. cesionario de Bancolombia S.A.
Apoderada Judicial:	Blanca Izaguirre Murillo
Correo Electrónico:	<a href="mailto:blank.izaguirre.murillo@gmail.com">blank.izaguirre.murillo@gmail.com</a>
Demandado:	Javier González Calderón - Esther Cecilia Girón Rodríguez

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-182727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, se decreta su **SECUESTRO**:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, al Alcalde Municipal de Palmira (Valle), quien deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso. Comuníquesele que dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012. Facúltese además al comisionado para subcomisionar, nombrar secuestro, fijarle sus honorarios por la asistencia a la diligencia y reemplazarlo en caso de ser necesario. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente por la parte demandante, quien deberá allegar constancia de su diligenciamiento. Conforme a lo anterior, adviértase al señor Alcalde Municipal de Palmira, para que proceda a cumplir la comisión en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del mismo, so pena de imponerle las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JUNIO DE 2022**

La Secretaria,

**LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adce00cde8aa2ce738c530c474c636093c641b2b06445da97af4b8e5ead698f**

Documento generado en 14/06/2022 03:12:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**